

En prueba de conformidad, las personas reunidas firman el presente documento.—El Presidente de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, D. Felipe Martínez Martínez.—El Presidente de Remolques Marítimos, S. A., D. Rafael Pastor Bedoya.

ANEXO VI

Unidades de intervención rápida en régimen itinerante

El coste estimado durante el año 2006 para esta categoría de servicio, debido bien a necesidades de refuerzo del servicio, bien para cubrir varandas en calidad de embarcación «back-up», es de 136.620 euros/año (11.385 euros/mes) para las embarcaciones de 20 y 21 metros de eslora y de 122.280 euros/año (10.190 euros/mes), para las de 15 metros, en ambos casos a sumar al coste contenido en los anexos I ó II, según corresponda.

El coste de la inclusión de un marinero adicional enrolado en embarcación que preste servicios en régimen itinerante se fija para el año 2006 en 121.695 euros/año (10.141,25 euros/mes), suma que incluye salario, viajes, dietas y estancias.

16824 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca «Furuno», modelo FR/FAR-2855, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Furuno España, S. A., con domicilio Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca «Furuno» modelo FR/FAR-2855, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

Reglamento de Radiocomunicaciones;
R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000;
R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas.
Marca: «Furuno». Modelo: FR/FAR-2855.
Número Homologación: 86.0286.

La presente homologación es válida hasta el 29 de mayo de 2011.

Madrid, 4 de septiembre de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

16825 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca «Furuno», modelo FR-8111, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Furuno España, S. A., con domicilio Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca «Furuno» modelo FR-8111, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

Reglamento de Radiocomunicaciones;
R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000;
R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas.
Marca: «Furuno». Modelo: FR-8111.
Número Homologación: 86.0289.

La presente homologación es válida hasta el 29 de mayo de 2011.

Madrid, 4 de septiembre de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

16826 *RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad a la adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula».*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura, han suscrito una Adenda al Convenio bilateral de colaboración, firmado con fecha 17 de noviembre de 2005, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial RED.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicha Adenda al Convenio.

Madrid, 23 de agosto de 2006.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

Adenda al Convenio Bilateral de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula»

En Madrid, a 6 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 7/2005, de 8 de enero, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 15 de marzo de 2005, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.—Que, con fecha 17 de noviembre de 2005, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo.—Que en el punto 4 de la Cláusula Segunda del Convenio, se determinan las actuaciones a llevar a cabo en relación con la capacitación de docentes y asesores de formación.

Tercero.—Que en el punto a2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de